

Sunchales, 29 de junio de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2575 / 2016**

**VISTO:**

Las Ordenanzas [N° 2354/2013](#), [N° 2490/2015](#) y su Anexo I Convenio Urbanístico de Cooperación y Ejecución, [N° 2563/2016](#), y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza [N° 2354/2013](#) declara de Interés Público el proyecto de urbanización de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada;

Que la Ordenanza [N° 2490/2015](#) aprueba el Convenio Urbanístico de Cooperación y Ejecución, suscripto entre la Municipalidad de Sunchales y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, en el cual se establecen las obligaciones de las partes, y el cumplimiento de principios prioritarios para el desarrollo y la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la empresa, entre las cuales se encuentra la obligación de entregar en dinero a la Municipalidad de Sunchales el valor equivalente a 25 hectáreas del distrito Sunchales, con el cargo de ser utilizado a los fines de la adquisición del lote necesario para la reubicación y clausura de la Planta de Tratamiento de Residuos (Cláusula QUINTA Punto 3);

Que la Ordenanza [N° 2563/2016](#) modificó el Convenio referido en el párrafo antecedente y, en particular, la Cláusula QUINTA - Punto 3, la cual quedó redactada de la siguiente manera: "3) *Entregar en dinero el valor de mercado equivalente a 25 Hectáreas del distrito Sunchales, con un tope máximo de \$ 2.212.500 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), o a consideración de LA MUNICIPALIDAD su equivalente en dólares según cotización oficial vendedor al 10/04/2015 del B.N.A. (\$ 8,860), antes de la aprobación Final del Proyecto de Urbanización del citado loteo, con el cargo de ser utilizado y/o destinado por LA MUNICIPALIDAD a los fines de la adquisición del lote necesario para la REUBICACIÓN Y CLAUSURA de la Planta de Tratamiento de Residuos. La EMPRESA se compromete a disponer todos los medios que estén a su alcance para colaborar con la MUNICIPALIDAD para lograr la adquisición del terreno anteriormente citado en los plazos establecidos. Las partes acuerdan que de existir situaciones de hecho y/o de derecho que condicionen y/o impidan la obtención del lote para el destino señalado, podrán actualizar el precio estipulado, con la facultad de LA MUNICIPALIDAD de suspender toda obra, previa notificación fehaciente, hasta su determinación. Asimismo en garantía*

del fiel y debido cumplimiento de la obligación contenida en el presente inciso LA EMPRESA contrata y LA MUNICIPALIDAD lo acepta, un seguro de caución a favor de La Municipalidad de Sunchales con intervención de Afianzadora Latinoamericana S.A. denominada aquí como la ASEGURADORA con domicilio constituido a los efectos del presente en 25 de Mayo 81 P.4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, póliza nro. 356647 por el valor de \$ 2.212.500 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), por la cual, acaecido el incumplimiento en tiempo y/o forma del pago en dinero del valor convenido, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la póliza sin necesidad de interpelación alguna a LA EMPRESA”;

Que en cumplimiento de lo acordado en la Cláusula arriba descripta, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada abonará en lo inmediato a esta Municipalidad la suma de Pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 4.250.000,00) para la adquisición del terreno necesario para la instalación de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos;

Que al momento de concretarse la compra del inmueble deberán analizarse los distintos aspectos a considerar, teniendo en cuenta el destino del mismo -ubicación, recorrido de camiones, distancia del corralón municipal, accesibilidad, restricciones legales conforme normativa local, provincial y nacional-, debiendo ser las características de la localización óptimas para llevar adelante el emprendimiento;

Que, dada la urgencia de contar con el inmueble que será destinado a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos, como asimismo, las características específicas que deberá reunir el mismo, como consecuencia de su particular destino, surge la necesidad de efectuar una compra directa del inmueble en cuestión;

Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el art. 11°.- de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que “... Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación ... o que no haya más que un solo productor poseedor”;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2575 / 2016**

**Art. 1°)** Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir del llamado a licitación pública, adquiriendo de manera directa un inmueble rural de aproximadamente veintiséis (26) hectáreas, el cual debe resultar apropiado para la instalación de la futura Planta de Tratamiento de Residuos, reuniendo las características de localización óptimas para llevar adelante dicho emprendimiento.-

**Art. 2°)** Adjúntase a la presente como anexo I notas del Ministerio de Infraestructura y Transporte y del Ministerio de Medio Ambiente en donde estipulan la factibilidad hídrica y medio ambiental del terreno a adquirir, dejándose establecido que el Municipio deberá realizar obras y estudios complementarios posteriores para obtener la aprobación definitiva de ambos organismos.-

**Art. 3°)** Impútanse las erogaciones que origine esta adquisición, a la partida N° 6014 Tierras y terreno, del Programa Medio Ambiente del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-



*Provincia de Santa Fe*  
*Ministerio de Medio Ambiente*

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de junio de 2016

Señor

Intendente de la Municipalidad de Sunchales

**D. GONZALO TOSELLI**

Su Despacho:

*En virtud de la interpretación de diferentes imágenes satelitales del terreno propuesto para la realización del Sitio Disposición Final de RSU de la localidad de Sunchales, se observan que existen vías temporales de escurrimiento de agua, conformadas por sucesiones de bajos, que en períodos húmedos adquieren continuidad.*

*Dichas vías están ubicadas aproximadamente 2000m al norte y 500m al Sur del terreno, por otra parte, dentro de dicho terreno, se observan indicios de acumulación temporal los cuales deberán ser gestionados adecuadamente para poder disponer de toda la superficie para el proyecto.*

*Considerando el tamaño, localización y la accesibilidad desde Sunchales y desde la ruta nacional 34, esta Subsecretaría de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, considera, en principio, que este terreno reúne las condiciones adecuadas para la implantación del próximo Centro Ambiental Regional Sunchales.*

*No obstante, de adquirirse el predio se deberán complementar los estudios ya presentados, con estudios hidrológicos, hidrogeológicos y de suelos para una correcta selección de alternativas para llevar adelante el proyecto, a la vez que será necesario presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del mismo.*

*Sin más, hago oportuna la ocasión para saludarlo muy atentamente.*

  
Ing. EDGARDO FABIAN SEGURO  
Subsecretario de Gestión Ambiental  
Ministerio de Medio Ambiente





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura y Transporte

Santa Fe, 28 de Junio de 2016.-

Nota N° 047/2016.-

Señor  
Intendente de la Municipalidad de Suncháles  
**Dn. GONZALO TOSELLI**  
S/D.

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que analizadas las actuaciones obrantes en Expte. N°01803-0013365-6 que refieren a la factibilidad hídrica del terreno donde su ubicará el sitio de Disposición Final de RSU de esa localidad, desde este Ministerio no se encuentran impedimentos ni objeciones al respecto, mediando una APROBACIÓN a tal solicitud.

No obstante y teniendo en cuenta una futura utilización de ese predio, deberá acompañar el resto de los estudios con el Proyecto Ejecutivo.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-



  
Ing. JOSÉ L. GARIBAY  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE  
PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría Privada  
Ministerio de Infraestructura y Transporte  
0342-4822727  
Almirante Brown 4751 -CP 3000- Ciudad de Santa Fe

